

Secretaría General

Avda de las Américas 4  
06800 MÉRIDA  
Tel: 924 00 4100  
Fax: 924 930356

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE REANUDA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE 20PS341CA011, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE 6 PLAZAS EN UN HOGAR TUTELADO EN LA ZONA DE BADAJOZ, DESTINADAS A MENORES PERTENECIENTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Como consecuencia de la suspensión de términos y la interrupción de plazos ordenada por la *Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020) en relación con los procedimientos tramitados por las entidades del sector público, y en atención a lo dispuesto en el Apartado primero de la *Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de marzo de 2020, por el que se establecen las pautas de actuación para los órganos de contratación sobre la suspensión de términos y plazos en la tramitación de la contratación pública en la licitación de la Junta de Extremadura y su sector público como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, cabe entenderse en suspenso el expediente de contratación con referencia 20PS341CA011 y denominación SERVICIO DE 6 PLAZAS EN UN HOGAR TUTELADO EN LA ZONA DE BADAJOZ, DESTINADAS A MENORES PERTENECIENTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, al señalarse en la citada Resolución que *“aquellos contratos en licitación quedan en suspenso, cualquiera sea la fase en la que estuvieran en el momento de entrada en vigor del citado Real Decreto, de forma automática y desde la entrada en vigor del mismo. Por lo tanto, para que dicha suspensión sea efectiva no será necesaria resolución alguna por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la publicación del presente acuerdo en los perfiles del contratante de los órganos de contratación”*.

Posteriormente, el *Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* (BOE núm. 73, de 18 de marzo), introdujo un nuevo apartado 4º en la referida Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 en orden a permitir que las entidades del sector público pudieran acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Secretaría General

Avda de las Américas 4  
06800 MÉRIDA  
Tel: 924 00 4100  
Fax: 924 930356

Por la ya citada *Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de marzo de 2020, por el que se establecen las pautas de actuación para los órganos de contratación sobre la suspensión de términos y plazos en la tramitación de la contratación pública en la licitación de la Junta de Extremadura y su sector público como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, vienen a especificarse y detallarse los distintos supuestos en los que puede resultar procedente la continuación de procedimientos administrativos, en el marco de los contemplado en el referido Real Decreto 465/2020.

En fecha 7 de abril de 2010, se recibe en este órgano de contratación Informe emitido por el Servicio de Protección y Atención a la Infancia, relativo a solicitud de levantamiento de la suspensión que en la actualidad opera sobre la tramitación del expediente de contratación 20PS341CA011, solicitando que, tras el acuerdo que resulte procedente por dicho órgano de contratación, pueda retomarse la tramitación de mismo.

En dicho informe, se ponen de manifiesto las características del servicio objeto de contratación y se señala que la prestación del mismo resulta indispensable para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en materia de protección de menores, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en tanto que con el citado contrato se garantiza la existencia de plazas en un piso u hogar destinado a constituirse en el ámbito de residencia y convivencia cotidiana de seis menores que se encuentran bajo tutela y/o guarda administrativa de la Entidad Pública de Protección de la Comunidad Autónoma, al objeto de lo previsto en el apartado TERCERO de la citada Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia Primera y Consejera.

Igualmente, dicha petición se acompaña de documentación acreditativa de la conformidad del propuesto como adjudicatario y licitador único en presente procedimiento respecto de la reanudación de la tramitación en el expediente señalado, al objeto de lo contemplado en el apartado SEGUNDO de la citada Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia Primera y Consejera.

En consecuencia, en aras de proseguir la tramitación del procedimiento correspondiente, esta Secretaría General, en virtud de las atribuciones conferidas por delegación del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales mediante Resolución de 11 de febrero de 2016 (DOE núm. 38, de 25 de febrero)

*Secretaría General*

Avda de las Américas 4  
06800 MÉRIDA  
Tel: 924 00 4100  
Fax: 924 930356

**RESUELVE**

Dejar sin efecto la suspensión que afecta al citado expediente, con referencia 20PS341CA011 y disponer que se reanude el plazo habilitado legalmente para presentación, en su caso, de recurso especial en materia de contratación administrativa por cualquier parte legitimada para ello.

Contra la presente Resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno.

Mérida, 8 de abril de 2020

LA SECRETARIA GENERAL

(P.D. Res. 11 de febrero de 2016. DOE núm. 38, de 25 de febrero)

Fdo. Aurora Venegas Marín.